REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, veinticuatro de noviembre de dos mil veintidós (2022)

AUTO Nº:	3022
RADICADO:	760013110012-2022-00518-00
PROCESO:	ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS
DEMANDANTE:	HÉCTOR BARRETO
DEMANDADO:	HÉCTOR BARRETO PATIÑO
TEMA Y SUBTEMAS:	AUTO INADMITE DEMANDA

Se INADMITE la presente demanda de ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS, presentada por el señor HÉCTOR BARRETO, a través de apoderada judicial, en interés y frente a su hijo HÉCTOR BARRETO PATIÑO, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

PRIMERO: Precisará la duración del apoyo formal solicitado, atendiendo el contenido del artículo 5 numeral 3 de la Ley 1996 de 2019.

SEGUNDO: Deberá indicar si cuenta con el informe de valoración de apoyos que relaciona el numeral 4 del artículo 396 del C.G.P., modificado por el artículo 38 de la ley 1996 de 2019.

TERCERO: Deberá enunciar concretamente los hechos objeto de la prueba testimonial solicitada. (art. 212 del C.G.P.).

CUARTO: De conformidad con las disposiciones a las que se refiere la Ley 2213 de 2022, deberá acreditar el envío de la demanda y sus anexos al demandado por medio electrónico, en caso de que lo conozca, o a la dirección física suministrada, de manera simultánea a la presentación de la demanda.

QUINTO: Deberá indicar expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados, artículo 5 inciso 2 de la Ley 2213 de 2022.

Se previene a la parte demandante para que el escrito y los documentos que allegue **EN FORMATO PDF** tendientes a la satisfacción de los requisitos exigidos, los aporte únicamente a través del correo institucional de este despacho j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Asimismo, se reconoce personería a la abogada ALBA EMMA MORA TORIJANO, portadora de la tarjeta profesional 338.581 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe en representación de la parte demandante conforme y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ

(7)

Firmado Por:
Andrea Roldan Noreña
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dbba96454075dc3989f65f8fae13a1df4d8c32a196421f3a0de591072ea48196**
Documento generado en 24/11/2022 07:41:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica